



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de octubre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00535-00
DEMANDANTE:	GLADYS CECILIA ORTEGA MURILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante fallo del 20 de febrero de 2020, CONFIRMA la sentencia objeto de apelación y consulta e impone condena en costas de la segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. fijando las agencias en derecho en un SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a favor de la parte demandante.

En primera instancia se impuso condena en costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante, fijando las agencias en un SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de octubre de 2020

Liquidación de costas a cargo de PROTECCIÓN S.A.	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 877.802.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.802.00

Son en total UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.755.604.00) a favor de la demandante.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de octubre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 19 de octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 128 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N° 86

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

COR